

Paysandú, 10 de octubre de 2013.-

Of. No. 0881/13.-

G.I./t.f.

Señor Intendente Departamental

D. BERTIL R. BENTOS

PRESENTE.-

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó por mayoría (15 votos en 27), el siguiente:

“DECRETO No. 6906/2013.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

ARTÍCULO 1o.- Autorízase la desafectación del dominio público (calle No. 1 de 20 mts.) el área ocupada por el edificio denominado “Pulpería” en el plano del Agrim. Hugo Bernasconi (registro No. 11 en la Inspección técnica Regional No. 4 del 15/1/1912) y del Agrim. Adolfo O. Muso (Registro No. 253 de la Oficina Departamental de Catastro del 9/12/1950), más una vereda circundante de 2 mts. de ancho en lo que corresponde a la invasión de edificación.

ARTÍCULO 2o.- Regularícese la titulación del inmueble a fraccionar a través de las actuaciones notariales pertinentes para que el espacio desafectado integre la propiedad particular.

ARTÍCULO 3o.- Autorízase – por vía de excepción - la regularización de las referidas construcciones y exonérese del retiro frontal de 4 mts. sobre calle 18 de Julio y calle No. 1 de las mencionadas construcciones, de acuerdo a lo que consta en el Expediente No. 20/0144/2012 del Ejecutivo Departamental.

ARTÍCULO 4o.- Comuníquese, etc.-”

Saluda a Ud. muy atentamente.-

SILVANO BAIZ GALLARDO

Presidente

ROBERT PINTOS SILVA

Secretario General